

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 5** *ORDEN 888/2018, de 30 de julio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2018.*

Mediante Orden 34/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de febrero de 2018), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de la anterior, por Orden 187/2018, de 28 de febrero, se estableció la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2018, cuyo contenido se hizo público a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El Extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 15 de marzo de 2018.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 25 de junio de 2018, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### **Artículo 1**

###### *Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Se conceden subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con la cuantía que se especifica en el mismo.

El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

##### **Artículo 2**

###### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

##### **Artículo 3**

###### *Destino de la subvención*

1. El gasto subvencionable es exclusivamente libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Quedan excluidas las publicaciones periódicas, así como cualquier tipo de publicación de base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.

2. La adquisición deberá haberse realizado en el período de 24 de octubre de 2017 hasta 23 de octubre de 2018, ambos incluidos.

#### Artículo 4

##### *Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 23 de octubre de 2018.

2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica en la que conste lo siguiente:

- Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
- Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
- Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el artículo 1.5 de la convocatoria.
- Un número de 15 títulos adquiridos.
- La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (incluida en Anexo).

c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: Número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total.

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas sea igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido (en gastos contraídos antes del 9 de marzo de 2018), o igual o superior a 15.000 euros, IVA excluido (en gastos desde esa fecha en adelante), se aportarán respecto a ese gasto tres ofertas de diferentes proveedores o documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- 1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, ex-

tremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2016 han sido recibidas por dicho Organismo.

## **Artículo 5**

### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

## **Artículo 6**

### *Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

**ANEXO I**
**BENEFICIARIOS**

AYUNTAMIENTO	IMPORTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Álamo, El	6.500,00 €	Meco	6.500,00 €
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	20.000,00 €	Mejorada del Campo	6.000,00 €
Aldea del Fresno	1.000,00 €	Molar, El	8.000,00 €
Alpedrete	11.000,00 €	Molinos, Los	5.000,00 €
Aranjuez	8.000,00 €	Moraleja de Enmedio	1.500,00 €
Arganda del Rey	49.783,26 €	Moralzarzal	9.000,00 €
Becerril de la Sierra	3.000,00 €	Morata de Tajuña	4.456,00 €
Boadilla del Monte	17.500,00 €	Móstoles	20.600,00 €
Buitrago del Lozoya	2.000,00 €	Navacerrada	4.302,14 €
Bustarviejo	5.230,55 €	Navalcarnero	8.000,00 €
Campo Real	4.000,00 €	Pedrezuela	4.500,00 €
Chapinería	2.700,00 €	Pinto	15.000,00 €
Ciempozuelos	20.000,00 €	Rascafría	2.000,00 €
Cobeña	10.000,00 €	Rivas-Vaciamadrid	50.000,00 €
Colmenar del Arroyo	2.000,00 €	Robledo de Chavela	5.000,00 €
Colmenar Viejo	52.033,12 €	Rozas de Madrid, Las	60.000,00 €
Colmenarejo	6.550,00 €	Sevilla la Nueva	9.011,60 €
Costlada	39.500,00 €	Soto del Real	2.000,00 €
Daganzo de Arriba	6.000,00 €	Talamanca de Jarama	5.000,00 €
Escorial, El	7.000,00 €	Tielmes	2.038,26 €
Fuente el Saz de Jarama	3.000,00 €	Torrejón de Ardoz	15.000,00 €
Fuentidueña de Tajo	2.656,41 €	Torrejón de la Calzada	5.000,00 €
Griñón	12.761,53 €	Torrelaguna	5.000,00 €
Guadarrama	3.000,00 €	Torres de la Alameda	6.000,00 €
Hoyo de Manzanares	12.000,00 €	Tres Cantos	22.000,00 €
Humanes de Madrid	7.000,00 €	Valdemorillo	15.000,00 €
Loeches	6.000,00 €	Valdemoro	8.877,12 €
Majadahonda	50.000,00 €	Villanueva de la Cañada	9.000,00 €
Manzanares el Real	6.000,00 €	Villaviciosa de Odón	10.000,00 €

**ANEXO II**
**PROPUESTA DE SOLICITUDES A DENEGAR**

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Arroyomolinos	Desestimado por documentación incompleta. Art 4.7 y 4.8 de la Orden de convocatoria
Brunete	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.6 de la Orden de convocatoria
Camarma de Esteruelas	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.5 de la Orden de convocatoria
Chinchón	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.9 de la Orden de convocatoria
Collado Mediano	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.6 de la Orden de convocatoria
El Boalo	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.6 de la Orden de convocatoria
Navas del Rey	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.6 de la Orden de convocatoria
Paracuellos de Jarama	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.9 de la Orden de convocatoria
Pozuelo de Alarcón	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.7 de la Orden de convocatoria
San Martín de Valdeiglesias	Excluido por no estar al corriente del Art. 4.6.a) de la Orden de convocatoria
Torrejón de Velasco	Excluido por incumplimiento de requisito Art. 2.6 de la Orden de convocatoria

**Comunidad de Madrid**Dirección General de Patrimonio Cultural  
CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO Y DEPORTES**Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención para dotación de fondos bibliográficos**

D./D <sup>a</sup>		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de			
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>			
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.			
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			
3º Que, además de la subvención de la Comunidad de Madrid, para las mismas adquisiciones bibliográficas:			
<input type="checkbox"/> La entidad NO ha obtenido otras ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas.			
<input type="checkbox"/> La entidad SÍ ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la adquisición:			
Entidad:.....		Importe: .....	
Entidad: .....		Importe: .....	

En ....., a ..... de ..... de .....

<b>FIRMA</b>

Modelo: 490F02  
(03/27.224/18)